



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDC

Condebamba, 06 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 017-2023-MDC-SGPPR, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 06.07.2023, emitido por el CPC. Javier Martin Villalobos, solicita que se ratifique a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y al Concejo de Coordinación Local – CCL para la elaboración y validación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo según la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley N°27783 Ley de Bases de descentralización, en su artículo 42°, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales, especificándose en el inciso e) "formular y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado en su Comunidad";

Que, la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone en su artículo 9° dispone los planes de Desarrollo Municipal Concertados son aprobados o modificados por el concejo municipal;

Que, el artículo 3° de la Ley N°27783 – ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 179 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, "Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", dispone en su Artículo 2, numeral 2.2. "Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario";

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001/2017 – CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 7.2, literal c, las políticas territoriales, a nivel regional y

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado – PDRC y planes de desarrollo local concertado – PDLC. Asimismo, el numeral 7.3, señala que los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País. Los planes de desarrollo concertado recogen las prioridades de la población e identifican las potencialidades de desarrollo articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local). Así, desde una perspectiva territorial, con conocimiento de la realidad, todos los esfuerzos del Estado y de la sociedad están orientados a la mejora del bienestar de las personas en un territorio específica. También señala la Tercera Disposición Complementaria Transitoria – Procesos de Planeamiento Estratégicos durante la formulación del PEDN al 2050. Mientras dure el proceso de formulación del PEDN al 2050, los integrantes del SINAPLAN toman como referencia para la gestión estratégica del Estado, la visión del Perú al 2050, las políticas de Estado, los compromisos en el Acuerdo Nacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo nacional del PEDN vigente, a fin de desarrollar los procesos de planeamiento sectorial, multisectorial, territorial e institucional en el país;

Que el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDC-SGPPR, el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita ratificar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital y del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL para la elaboración y validación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Área de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, inicie el proceso participativo de elaboración del **"Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, la **"Comisión de Planeamiento Estratégico"** de la Municipalidad Distrital de Condebamba la cual queda integrada por:

- Alcalde Distrital de Condebamba, quien lo preside.
- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Gerente Distrital de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente Distrital de Infraestructura.
- Gerente Distrital de Desarrollo Social.
- Gerente Distrital de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Gerente Distrital de Desarrollo Económico.
- Gerencia Distrital de Asesoría Jurídica.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Comisión de Planeamiento Estratégico, se constituye en la máxima instancia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, mientras dure la elaboración y aprobación del "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba" y tendrá como funciones:

- Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico para la elaboración del "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba", con la asesoría técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Aprobar y presentar el "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Condebamba" al Consejo Distrital para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMAR el "**Consejo de Coordinación Local - CCL**" de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para la elaboración y aprobación del "Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo" del Distrito de Condebamba, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital.
- Regidores Distritales.
- Alcaldes de Centros Poblados.
- Un (01) representante de las Rondas Campesinas: Sr. Néstor Briceño Romero.
- Dos (02) representantes de las JASS: Sres. Walter Ernesto Córdova Yachi (JASS La Esperanza) y José Agustín Torres Rojas (JASS Chaquicocha -Naranjos).
- Un (01) representante de los Tenientes Gobernadores: Sr. Ronald Richard Espinoza Mendoza – Caserio Mangallana.
- Un (01) representante de los Agentes Municipales: Sr. Santos Ambrosio Julca – Comunidad Tangaibamba.
- Un (01) representante de la Cooperativa de Servicios Especiales Redes de Productores de Cuy del Crisnejas – COPREDESCUY: Sra. Elvia Rosa Valverde Acosta.
- Un (01) representante del Sector Salud.
- Un (01) representante del Sector Educación.

El CCL, tendrá una duración de dos (02) años, y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, así como las correspondientes políticas públicas locales e indicadores de desarrollo local sostenible. Elaborando dichos instrumentos oportunamente y debidamente sustentados. Con las facilidades de acceder a la información municipal respectiva.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Condebamba la transcripción de la presente Resolución al CEPLAN y Órganos Estructurales del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Instancias que corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN
1.
2.
3.
4.
5.
C.c.:
Arch. Sec. Gen.

Alcalde
G. Municipal
SGPRR
Frente Intermede
Portal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE